

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 1 de 26

REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ Y AUTORIZÓ
NOMBRE	Dr. Lázaro Ricardo Romero Olvera	Dra. Eugenia del Carmen Sánchez Romero Guadalupe Rosa Dueñas Donnadiou	Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo
CARGO	Responsable de la Subdirección de Servicios Clínicos	Responsable de la Unidad de Análisis y Desarrollo Institucional Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos	Presidenta del Comité de Referencia y Contrarreferencia y Directora General del HRAEI
FIRMA			
FECHA	Noviembre 2022	Noviembre 2022	Noviembre 2022

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 3 de 26

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) como integrante del Sistema Nacional de Salud brinda atención médica de segundo y tercer nivel a padecimientos de baja prevalencia y alta complejidad diagnóstico-terapéutica, tiene diversas especialidades y subespecialidades clínico-quirúrgicas, también es una institución formadora de recursos humanos e investigación.

Acorde a su naturaleza jurídica el HRAEI tiene un **Programa de Referencia y Contrarreferencia que permite privilegiar la seguridad y la salud de los pacientes**, en términos de lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Salud que en su artículo 5 dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud; la distribución de competencias la describe en su artículo 13, en tres grandes apartados: en el A se describen las que corresponden al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud; en el B las correspondientes a los gobiernos de las entidades federativas como autoridades locales en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y en el C, la atribución tanto para la Federación como para las entidades federativas para la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud. Esa distribución de competencias está referida no sólo a las 35 actividades relacionadas en el artículo 3o., sino también se establecen las acciones que toca a cada orden de gobierno desarrollar para alcanzar los propósitos de la Ley. En ese sentido, a la Secretaría de Salud le corresponden acciones de regulación, promoción, fomento, coordinación, evaluación y vigilancia; mientras que las de las entidades federativas están referidas a coadyuvar, formular y desarrollar programas, elaborar información estadística, vigilar el cumplimiento de la ley, todo ello en el ámbito local. Adicionalmente, la Secretaría de Salud tiene las atribuciones correspondientes a la coordinación del Sistema Nacional de Salud, establecidas en el artículo 7o. de la Ley.





SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 4 de 26

Prevé también en el artículo 77 bis 9 que la acreditación de la calidad de los servicios que presten las unidades médicas a las personas sin seguridad social, será realizada por la Secretaría de Salud en los términos que prevean las disposiciones reglamentarias y las que emita dicha Secretaría. Igualmente, el Instituto de Salud para el Bienestar impulsará, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como la continuidad de la misma; en concordancia el artículo 77 Bis 30 párrafo segundo, dispone que tratándose de alta especialidad, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan ser reconocidas como centros regionales de alta especialidad, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Para la determinación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud tomará en cuenta los **patrones observados de referencia y contrarreferencia** que deriven de las redes integradas de servicios de salud, así como la información que, sobre las necesidades de atención de alta especialidad, le reporten de manera anual los sistemas de información básica que otorguen los servicios estatales de salud o, en su caso, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que asuman la responsabilidad de la prestación de los servicios.

En ese tenor se constituye el **Comité de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca** con el objeto de incidir en los problemas más comunes del **Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes**, tales como: retrasos de atención, duplicidad de recursos y esfuerzos, elevación de costos o interrupción de tratamientos y desplazamiento innecesario de pacientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 5 de 26

CAPÍTULO II. OBJETIVO DE LAS REGLAS

Establecer las directrices de integración y operación del Comité de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con el objeto de favorecer su funcionamiento.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 6 de 26

CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF: 05/02/1917

Última Reforma DOF: 28/05/2021

Leyes

Ley General de Salud

DOF: 07/02/1984

Última Reforma DOF: 16/05/2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DOF: 04/05/2015

Última Reforma DOF: 20/05/2021

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DOF: 09/05/2016

Última Reforma DOF: 20/05/2021

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

DOF 26/01/2017

Sin reforma

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

DOF: 14/05/1986

Última Reforma DOF: 17/07/2018




	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 7 de 26

Normas Oficiales Mexicanas

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
DOF: 15/10/2012

NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
DOF: 30/11/2012

Decretos

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.
DOF: 08/06/2012

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
DOF: 12/07/2019

Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024
DOF: 17/08/2020

Acuerdos

Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).
DOF: 25/10/2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 8 de 26

Otras disposiciones

Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
Aprobado el 08/06/2021, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

Estándares para implementar el Modelo de Seguridad del Paciente del SiNaCEAM en
Hospitales
Consejo de Salubridad General
Edición 2018

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código		Hoja: 9 de 26		

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS DEL COMITÉ

Ser un órgano técnico consultivo y operativo multidisciplinario que tendrá por objeto establecer los criterios, normas, procedimientos, políticas y mecanismos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) con las instituciones de salud públicas, sociales y privadas a través del trabajo conjunto y coordinado con los diversos niveles de atención segundo, tercero y alta especialidad, el intercambio de experiencias y opiniones de sus integrantes y la evaluación permanente de sus resultados, que permita instrumentar acciones para ofrecer a las y los pacientes servicios de salud con calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad, en tiempo, lugar y espacio, y contrarreferirlo en el momento adecuado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 10 de 26

CAPÍTULO V. REGLAS GENERALES

1. La vigencia del Comité de Referencia y Contrarreferencia es permanente.
2. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter honorífico y por lo tanto no recibirán ningún tipo de remuneración económica.
3. Las comunicaciones del Comité se realizarán a través del Sistema Informático Institucional, por lo que cada uno de los miembros recibirá las herramientas necesarias para su acceso.
4. El Comité se reunirá en forma ordinaria dos veces al año conforme al calendario autorizado en la última sesión ordinaria de cada año.
5. La o el Secretario Técnico enviará convocatoria y orden del día (véase anexo 1) a los miembros titulares del Comité para las Sesiones Ordinarias por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación.
6. El Quórum legal lo integra la o el Presidente del Comité, la o el Vicepresidente, la o el Secretario Técnico y las o los vocales o sus respectivos suplentes.
7. Para que una sesión ordinaria o extraordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar presentes la o el Presidente, la o el Vicepresidente, la o el Secretario Técnico y por lo menos el 50% más uno de los miembros del Comité o sus suplentes.
8. Si en la reunión convocada en virtud de primera convocatoria no hubiere el quórum necesario, habiendo transcurrido quince minutos, podrá emitirse segunda convocatoria para celebrar el mismo día la sesión ordinaria o extraordinaria con los miembros del Comité que se encuentren presentes con derecho a voz y voto.
9. En caso de que por razones de fuerza mayor se cancelen las sesiones ordinarias o extraordinarias, la o el Presidente del Comité, o la o el Vicepresidente por conducto de la o el Secretario Técnico, con la oportunidad que permita la causa de suspensión, la notificación a los miembros.
10. La o el Secretario Técnico del Comité enviará a los miembros a través del sistema informático institucional, la nueva convocatoria para que se lleve a cabo la sesión, sin que pueda volverse a aplazar.

Handwritten signature

Handwritten signature

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 11 de 26

11. El Comité deberá apegarse al Modelo de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en todos sus procesos, intervenciones y acciones, en el ámbito de su competencia.
12. Los asuntos vertidos al interior de las sesiones, por su naturaleza, contienen datos personales y sensibles además de procesos deliberativos, por lo que la información será considerada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 12 de 26

CAPÍTULO VI. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Participar como órgano técnico consultivo para proponer, dar seguimiento y evaluar la implementación de las estrategias y acciones que permitan la operación del mecanismo de referencia y contrarreferencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA con las instituciones de salud públicas, sociales y privadas
2. Proponer políticas que permitan estandarizar los mecanismos de operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre las Unidades Médicas de los Servicios de Salud de la región y el HRAEI.
3. Favorecer la coordinación del proceso de Referencia y Contrarreferencia entre los niveles de atención que conforman la red de servicios de la región y el HRAEI a efecto de que sea más ágil.
4. Propiciar la referencia y el proceso de contrarreferencia de las y los pacientes en los momentos indicados de acuerdo a su estado clínico.
5. Promover que el proceso de referencia y contrarreferencia se realice a través del Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia Intrahospitalaria (SIRECH), y en su caso sistemas como el RECO-CCINSHAE u otros sistemas institucionales.
6. Vigilar la actualización periódica del directorio y cartera de servicios de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud de la región y del HRAEI.
7. Recibir semestralmente los informes de la operación del proceso de referencia y contrarreferencia, que, entre otros, incluirá estadísticas, desviaciones en el proceso de atención, acciones inmediatas, evaluación de las acciones emitidas y su seguimiento.
8. Interactuar con los Comités Estatales y Jurisdiccionales.
9. Propiciar la realización de acciones conjuntas entre los comités del HRAEI cuando así proceda por la naturaleza de los asuntos, y sus resultados serán reportados al Comité de Calidad y Seguridad de las y los Pacientes (COCASEP), quien determinará su incorporación y seguimiento al Plan de Mejora Continua de la Calidad.
10. El Comité de Referencia y Contrarreferencia contribuirá al cumplimiento del Modelo de Seguridad del Paciente en lo correspondiente al ámbito de su competencia, en particular lo correspondiente a las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente (AESP) AESP1 Identificación Correcta de los Pacientes y AESP2 Comunicación Efectiva y el Estándar ACC (Acceso y Continuidad de la Atención).

[Handwritten signatures in blue ink]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código		Hoja: 13 de 26		

11. Elaborar y aprobar sus Reglas de Integración y Operación para aplicación y cumplimiento.
12. Las demás que permitan dar cumplimiento al objeto del Comité de Referencia y Contrarreferencia.

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 14 de 26

CAPÍTULO VII. REGLAS DE INTEGRACIÓN

Integración del Comité

El Comité se debe integrar con los siguientes miembros:

1. **Presidente:** Persona Titular de la Dirección General del Hospital
2. **Vicepresidente:** A la persona Titular de la Subdirección de Servicios Clínicos o la persona a quien la Presidencia designe.
3. **Secretaria(o) Técnica(o):** Persona titular de la Subdirección de Atención al Usuario
4. **Vocales, a las personas titulares de:**
 - Dirección Médica
 - Dirección de Operaciones
 - Subdirección de Servicios Quirúrgicos
 - Subdirección de Enfermería
 - Subdirección de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente
 - Subdirección de Planeación y Desarrollo
 - Responsable de la Unidad de Gineco obstetricia
 - Responsable de la Unidad de Hospitalización de Servicios Quirúrgicos y Ambulatorios
 - Responsable de la Unidad de Traumatología y Ortopedia
 - Responsable de la Unidad de Pediatría y Áreas Críticas
 - Responsable de la Unidad de Áreas Críticas Adultos
 - Responsable de la Unidad de Medicina Interna
 - Responsable de la Unidad de Urgencias
 - Responsable de la Unidad de Neurocirugía
 - Responsable de la Unidad de Oncología
 - Responsable de la Unidad de Hematología
5. **Asesor jurídico:** Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures in blue ink.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 15 de 26

6. Invitados:

Jefe Jurisdiccional

Representantes de Servicios de Salud del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

Directores de Hospitales Generales de la zona con mayor referencia de pacientes al Hospital.

Directores de Hospitales Municipales de la zona con mayor referencia de pacientes al Hospital.

Directores de Hospitales de Especialidad de la zona con mayor referencia de pacientes al Hospital.

Representantes de Instituciones de Asistencia Social Municipal.

Para el caso que no se cuente con titular de alguna Subdirección, el director de área deberá designar a la persona que fungirá como vocal dentro del Comité, para que la o el Presidente emita el nombramiento correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 16 de 26

CAPITULO VIII FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

1. **Corresponderá a la o el Presidente del Comité:**
 - a. Presidir las reuniones del Comité.
 - b. Aprobar y proponer el orden del día.
 - c. Proponer al pleno del comité el calendario de sesiones para su aprobación.
 - d. Favorecer el consenso y adoptar voto de calidad en caso de empate.
 - e. Conducir la elaboración del reporte anual y realizar su presentación.
 - f. Convocar a las y los integrantes e invitadas(os) a las sesiones.
 - g. Firmar las minutas de las sesiones del Comité (véase anexo 3).
 - h. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
 - i. Emitir los nombramientos de las personas que participarán en las sesiones, en los casos en que no se cuente con el titular de la Subdirección, a propuesta del director del área correspondiente.
 - j. Ejercer la representación del Comité de Referencia y Contrarreferencia, misma que podrá delegar.
 - k. La suplencia de la o el Presidente será asumida por la persona titular de la Dirección Médica y de la Dirección de Operaciones, de acuerdo al orden mencionado.

2. **Corresponderá a la o el Vicepresidente:**
 - a. Presidir las reuniones del Comité en ausencia de la o el Presidente y su suplente.
 - b. Proponer y aprobar el orden del día.
 - c. Favorecer el consenso y adoptar voto de calidad en caso de empate.
 - g. Firmar las minutas de las sesiones del Comité (véase anexo 3).
 - h. Ejercer la representación del Comité de Referencia y contrarreferencia cuando así se le hubiere delegado la o el Presidente.



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 17 de 26

3. Corresponderá a la o el Secretario Técnico del Comité de Referencia y Contrarreferencia:

- a. Proponer a la o el Presidente del Comité la calendarización de sesiones.
- b. Integrar la documentación correspondiente a los asuntos que se desahogarán en la sesión de acuerdo a la propuesta de orden del día.
- c. Gestionar la convocatoria a los miembros y a las personas invitadas para asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, incorporando la documentación de los asuntos a tratar.
- d. Verificar el quórum mediante la lista de asistencia (véase anexo 3).
- e. Elaborar la minuta, recabar las firmas y garantizar su custodia. (véase anexo 2)
- f. Notificar los acuerdos al personal o a las unidades administrativas responsables, para su conocimiento y cumplimiento.
- g. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- h. Resguardar todos los documentos que integren el archivo del Comité.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por el Presidente del Comité de Referencia y Contrarreferencia.

4. Corresponderá a las y los vocales del Comité:

- a. Proponer a la Presidencia del Comité temas y asuntos a tratar en las sesiones.
- b. Participar en las sesiones a las que sean convocados.
- c. Participar en el análisis de las problemáticas y el establecimiento de las estrategias, acciones, criterios, procedimientos, metas e indicadores de los temas a tratar, para dar solución de las oportunidades de mejora detectadas.
- d. Apoyar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los acuerdos que se establezcan en el seno del Comité, con base en la información que proporcionen las áreas responsables de los asuntos.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por el Presidente del Comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 18 de 26

5. **Corresponderá a las personas invitadas del Comité de Referencia y Contrarreferencia:**
- a. Asistir y participar en las sesiones, con voz, pero sin voto.
 - b. Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión.
 - c. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la o el Presidente del Comité.







 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 19 de 26

CAPITULO IX REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES

1. Las sesiones del Comité de Referencia y Contrarreferencia en el HRAEI serán ordinarias y extraordinarias, a éstas deberán asistir únicamente los miembros o su suplente y las personas que expresamente hayan sido invitadas a participar, en virtud de tratarse del desarrollo de procesos analíticos deliberativos, con base en un principio de razonamientos, que busca producir una decisión unificada para la toma de decisiones.
2. Las sesiones ordinarias del Comité se celebrarán dos veces al año. Las convocatorias se harán con cinco días hábiles de anticipación, las cuales deberán tener incorporada la documentación soporte de los asuntos a tratar.
3. El orden del día de las sesiones ordinarias, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir la verificación del quórum, aprobación del orden del día, presentación de minuta o minutas de la sesión anterior incluyendo las extraordinarias, acuerdos y su seguimiento, ratificación de acuerdos de la sesión y asuntos generales.
4. En la primera sesión ordinaria del año, el orden del día incluirá la presentación de los asuntos que en su caso podrán ser integrados a la Memoria Anual del COCASEP, y los que se propondrán para ser incorporados al Plan Anual de Mejora Continua de la Calidad para su aprobación.
5. Las sesiones extraordinarias del Comité se celebrarán cuando el asunto a tratar así lo amerite, las convocatorias podrán emitirse hasta con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, las cuales deberán tener incorporados en el orden del día, la verificación del quórum, aprobación del orden del día, el o los asuntos que motivaron la convocatoria y la ratificación de acuerdos de la sesión.
6. La convocatoria deberá señalar la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sesión y en su caso, la modalidad: presencial o a distancia, y el medio de enlace, así como el orden del día.
7. Una vez verificado el quórum por la o el Secretario Técnico, la o el Presidente del Comité conducirá la sesión conforme al orden del día.
8. Se levantará una minuta de cada sesión ordinaria o extraordinaria, la que será enviada por la o el Secretario Técnico en un plazo de 2 días hábiles a los miembros del Comité, quienes tendrán 3 días hábiles para su revisión y comentarios, los que serán incorporados y puestos a consideración en la siguiente sesión ordinaria del Comité en la que será sometida para su aprobación.






	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 20 de 26

9. Será responsabilidad de la o el Secretario Técnico del Comité resguardar los archivos del Comité.
10. El Comité establecerá el calendario anual de sesiones ordinarias que será presentado para su aprobación en la última sesión ordinaria programada.
11. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.
12. Las y los integrantes titulares del Comité deberán acudir a todas y cada una de las sesiones y designarán por oficio un suplente para las sesiones a las que no puedan asistir, preferentemente la o el suplente deberá ser persona de la jerarquía inmediata inferior, quien tendrá las funciones y obligaciones del cargo a suplir. No podrán participar en la sesión del Comité un miembro y su suplente al mismo tiempo.
13. En caso de requerir asesoría en temas específicos, el Comité podrá tener invitadas o invitados internos o externos, quienes serán convocados mediante oficio y deberá quedar documentado en la minuta correspondiente.
14. De los asuntos tratados se formularán los acuerdos correspondientes quedando plasmados en la minuta, los cuales se enumerarán en orden progresivo para su posterior seguimiento (Formato Seguimiento de Acuerdos), de acuerdo a la siguiente nomenclatura o codificación: las siglas HRAEI, seguida de CRCR que corresponden al Comité de Referencia y Contrarreferencia, las iniciales correspondientes al tipo de sesión: SO cuando se trate de una sesión ordinaria, SE tratándose de una sesión extraordinaria, el número de la sesión, el año en curso y, finalmente el número consecutivo del acuerdo, ejemplo:

HRAEI/CRCR/SO-01/2022/01
HRAEI/CRCR/SE-01/2022/01
15. El Comité dará seguimiento a los acuerdos que se deriven de las sesiones hasta su cumplimiento.
16. Favorecer la difusión de las disposiciones aplicables en las materias de su competencia, para su conocimiento y cumplimiento.
17. Siempre que dentro del orden del día se trate un asunto relacionado con otro comité del Hospital, asistirá como invitado con voz, pero sin voto, la persona que la o el presidente de dicho comité designe.
18. Cuando el asunto a tratar en la sesión lo requiera, el Comité podrá invitar a personal experto (interno o externo), o el involucrado con el tema.

[Handwritten signatures in blue ink]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 21 de 26

CAPITULO X GLOSARIO

ACC: Acceso y Continuidad de la Atención

AESP: Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente

COCASEP: Comité de Calidad y Seguridad de las y los Pacientes.

CRCR: Comité de Referencia y Contrarreferencia.

HRAEI U HOSPITAL: al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

RECO-CCINSHAE: al Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, Red de Organizaciones que presta o hace los arreglos para prestar servicios de salud e integrales a una población definida.

SINaCEAM: al Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

SIRECH: al Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia Hospitalaria desarrollado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

ALTA ESPECIALIDAD: a los cursos que se realizan después de haber concluido una especialidad médica, con el propósito de elevar el nivel de conocimientos, el dominio de habilidades y destrezas en un campo específico de la especialidad.

ATENCIÓN MÉDICA: al conjunto de servicios que se proporcionan a las y los pacientes, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

CONTRARREFERENCIA: al procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que lo refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesario.

PACIENTE: a todo aquella persona usuaria beneficiaria directa de la atención médica.

RED DE SERVICIOS: a las unidades médicas de los distintos niveles de atención, pertenecientes a las instituciones públicas, sociales o privadas.

REFERENCIA: al procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad operativa a otras de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 22 de 26

REFERENCIA-CONTRAREFERENCIA: al procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

REGIÓN: a la definida en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMIFS) 2003, que establece la conformación de 18 regiones a nivel nacional, en estas redes de servicio se encuentra incluido estratégicamente el Hospital Regional de Alta Especialidad (HRAEI), ubicado en la Región Centro 1 (RED C1), que incluye 52 municipios del Estado de México con 10,646,785 habitantes y 42 municipios del de Hidalgo con 1,254,383 habitantes, de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI), 2010.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN: en este nivel encontramos hospitales generales los cuales brindan atención a los pacientes con padecimientos que requieren atención de urgencias, hospitalización, procedimientos de complejidad media y tratamiento a pacientes que vienen referidos desde el primer nivel de atención.

El segundo nivel se divide en cuatro especialidades:

1. Cirugía general
2. Medicina interna
3. Pediatría
4. Gineco-obstetricia

SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA: al procedimiento médico administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

Por la ubicación física y vías de comunicación, se ha proyectado que acudirán habitantes de los estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos, Veracruz y zona oriente del Distrito Federal.

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN: corresponde a los hospitales de alta especialidad y subespecialidades. Se atienden casos que requieren un conocimiento mayor, baja prevalencia, alto riesgo, tecnología específica y atención a enfermedades complejas. Operativamente mantienen un funcionamiento continuo las 24 horas, los 365 días del año. En este nivel también se desempeña la docencia y la investigación.

Handwritten signatures in blue ink.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	
	DIRECCIÓN GENERAL				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 00	Fecha de Autorización		11/2022
	Código				Hoja: 23 de 26

CAPÍTULO XI CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
Rev.-00	NO APLICA Es de nueva creación	NO APLICA Es de nueva creación

CAPÍTULO XII ANEXOS

1. Convocatoria orden del día
2. Minuta de la sesión
3. Lista de asistencia






